



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.	Villahermosa, Tabasco	4 DE NOVIEMBRE DE 2017	7843
-----------	-----------------------	------------------------	------

No.- 8287



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la Contratación del Servicio de RED DE VOZ Y DATOS VPN-MPLS E INTERNET, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las obras	Fecha de inicio de la licitación	Fecha y hora de apertura de sobres	Observaciones	Fecha de recepción de propuestas	Fecha de apertura de sobres
56270117-002-17	Convocante \$-1,000 00	08/11/2017	13/11/2017 11:00 horas	La Convocante se reserva el derecho de realizar visitas físicas a las instalaciones del (los) licitante (s) que cumplan con lo solicitado en la etapa técnica, a fin de constatar la solvencia técnica y económica.	21/11/2017 11:00 horas	24/11/2017 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810200000	RED DE VOZ Y DATOS VPN-MPLS E INTERNET DEDICADO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://contraloria.tabasco.gob.mx> y venta en: Eusebio Castillo Número 747, Colonia Centro, Tabasco, C.P. 86000, teléfono: 993 3581071, los días del 04 al 08 de noviembre de 2017; con el siguiente horario: Lun-Vie 10:00 a 14:00 hrs y 16:00 a 20:00 hrs, Sáb. 10:00 a 14:00 hrs. La forma de pago es: EFECTIVO en la caja de la Coordinación de Recursos Financieros de la Convocante o DEPÓSITO a la Cuenta.N° 452712225, Sucursal: 4527. La ficha de depósito deberá contener el número de folio de autorización, el sello y la rúbrica del cajero. Independientemente de que el Licitante realice su depósito en la Institución Bancaria, deberá acudir a la Coordinación de Recursos Financieros para que se le entregue el recibo correspondiente.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de noviembre del 2017 a las 11:00 horas en: Sala de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, ubicado en: Eusebio Castillo Número 747, Colonia CENTRO, C.P. 86000, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 21 de noviembre del 2017 a las 11:00 horas, en: Sala de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, ubicado en: Eusebio Castillo Número 747, Colonia CENTRO, C.P. 86000, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 23 de noviembre del 2017 a las 11:00 horas, en: Sala de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, ubicado en: Eusebio Castillo Número 747, Colonia CENTRO, C.P. 86000, Centro, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: será en los sitios a aprovisionar los enlaces VPN-MPLS e Internet, de conformidad con el "ANEXO 10", los días Lun-Vie de 10:00 a 14:00 hrs y 16:00 a 20:00 hrs, Sáb. de 10:00 a 14:00 hrs.
- Plazo de entrega: Será conforme al calendario que se señala en el "ANEXO 11".
- El pago se realizará: Crédito, el pago se realizará dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presentación de la factura, a entera satisfacción de la Convocante, a la conclusión del servicio, en los términos del contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

CENTRO, TABASCO, A 04 DE NOVIEMBRE DEL 2017.


LCP. MARÍA ANTONIETA ÁLVAREZ CERVANTES
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
RUBRICA.





No.- 8285

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO
DISTRITO JUDICIAL, DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

EDICTO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente civil número 00760/2011, RELATIVO A JUICIO DIVORCIO NECESARIO, promovido por BOANERGE MILLA ANDRADE, en contra de AIDANET VIDAL SOBERANO, el Seis de Septiembre del año en curso, se dictó un acuerdo que establece:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: La cuenta secretarial se provee.

PRIMERO. Con el escrito de cuenta se tiene por presentado al ciudadano **BOANERGE MILLA ANDRADE**, parte incidentista mediante el cual designa como su abogado patrono al licenciado Fernando Vidal Pérez, designación que se le tiene por hecha para los efectos legales procedentes, asimismo se le tiene por revocando el nombramiento de abogado patrono hecho en autos anteriores.

SEGUNDO. De conformidad con el numeral 118 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le tiene por perdido el derecho a la incidentada, para hacer manifestación alguna respecto al dictamen emitido por el perito partidor.

TERCERO. Asimismo se tiene al ciudadano **BOANERGE MILLA ANDRADE**, manifestando su conformidad con el dictamen hecho por el perito partidor y como lo solicita toda vez que existe el dictamen pericial y avalúo exhibido por el perito partidor nombrado por esta autoridad, Arquitecto **CESAR MANUEL GODINEZ CAMACHO**, con el que se tiene que la partición física del bien no es posible, ya que no es susceptible de fraccionarse, no admite división por considerarse una cosa indivisible, y que el valor comercial o de mercado del bien motivo de la presente Litis, es la cantidad de \$916,200.00 (novecientos dieciséis mil doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional), la suscrita juez tiene a bien aprobar dicho avalúo, y con fundamento en lo establecido por los artículos 389 fracción I, 391 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN, ubicado en la calle Correa, lote 102, manzana 6, Colonia Colegio Superior de Agricultura Tropical (C.S.A.T.) Ciudad de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de terreno 195.90 m² y superficie construida 226.55 m², con las siguientes medidas y colindancias al Norte 17.50 m con el Sr. Miguel Vidal Ricardez, al sur 18.15 m con la Sra. Elisa Piña Hernández, al Este 11.00 m. con el campamento General de la SARH y al Oeste 11.00 m con la calle Correa; predio que con base al título de propiedad número 60 que obra agregada en autos a favor de Aidanet Vidal Soberano, el cual ampara una fracción de 111.62 m² del predio en el que se ubica la colonia CSAT localizada en las inmediaciones del periférico Carlos Molina y las calles 27 de febrero y Josefa Ortiz de Domínguez de esta ciudad identificado como lote 15 de la manzana 04 del Polígono 01 e inscrito en el Instituto Registral de Tabasco en la ciudad de Cárdenas como predio 57857 a folio 107 del libro mayor volumen 243, identificado con el folio real 90922, único bien a partir y que es el mismo inmueble al que se le practicó avalúo en fecha 21 de febrero de 2017, ubicado en la calle correa, entonces identificado como lote 102, manzana 6, de la Colonia Colegio Superior de Agricultura Tropical (CSAT) y que

actualmente según título de propiedad número 060 tiene las medidas, linderos y superficie siguientes: al noroeste 11.05 metros con lote 16, al sureste 10.14 metros con lote 17, al suroeste 11.01 metros con calle correa, al noroeste 10.10 metros con acceso, superficie total del terreno 111.62 metros cuadrados, dentro del polígono que conforma el predio se encuentra edificada una casa habitación con superficie de 178.00 metros 2, predio al cual se le fija un valor comercial por la cantidad de \$916,200.00 (novecientos dieciséis mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este centro de justicia, ubicado en la calle Limón sin número esquina con calle Naranja, colonia Infonavit Loma Bonita de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 433 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese la presente subasta por DOS VECES de SIETE en SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad y en el lugar del inmueble, para lo que expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **OCHO HORAS DEL QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO ACTUAL.**

Congruente con lo anterior, se hace saber al ejecutante, que las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **NORMA ALICIA CRUZ OLAN** Jueza Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante la Secretaria Judicial licenciada **LORENA PALMA DE LA CRUZ** quien certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO

ATENTAMENTE,
LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LORENA PALMA DE LA CRUZ.





No.- 8265

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Adjunto al presente, el aviso deducido del incidente de Ejecución de Sentencia derivado del expediente 75/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la ciudadana FRANCISCA LARA ESTRADA en contra de DIEGO SANCHEZ CHIGUIL, con fecha cinco de octubre del año dos mil diecisiete, se dictó un auto que copiado a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO. CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la C. FRANCISCA LARA ESTRADA, parte actora en el presente juicio con su escrito de cuenta, como lo solicita en el mismo, por los motivos que expone en su libelo que se provee, tomando en consideración de la revisión a los presentes autos se advierte que la parte demandada no objeto ninguno de los dictámenes emitidos por el Arquitecto JOSÉ GUADALUPE CASTILLO ZAVALA (actualización del avalúo de fecha 25 de septiembre del dos mil dieciséis), perito valuador designado por la parte actora e Ingeniero RAFAEL GUERRA MARTINEZ perito en rebeldía de la parte demandada, y la parte actora no expreso su inconformidad con dichos avalúos, en ese tenor siendo que el avalúo exhibido por la parte actora es el que mas favorece a la parte demandada en cuanto al valor comercial, se aprueba el avalúo emitido por el Arquitecto JOSÉ GUADALUPE CASTILLO ZAVALA, perito designado por la parte actora, ya que se ajusta a la realidad comercial, de los dictámenes que obran en autos. Lo anterior resulta ser así, ya que el Arquitecto JOSÉ GUADALUPE CASTILLO ZAVALA, (con su actualización de avalúo de fecha 30 de junio de 2017), fija como valor comercial según (actualización del avalúo de fecha 25 de septiembre del dos mil dieciséis), el siguiente \$288,553.50 (DOSCIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 50/100 M. N.), el perito en rebeldía de el demandado Ingeniero RAFAEL GUERRA MARTINEZ fijo como valor comercial \$289,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL 00/100 M. N.), ambos avalúo sobre la parte alícuota que le corresponde del bien inmueble al demandado DIEGO SANCHEZ CHIGUIL.

No obstante de que el avalúo emitido por perito en rebeldía de la parte demandada es el avalúo mas actual, (con su actualización de avalúo de fecha 30 de junio de 2017) se reitera que el que mayor beneficios le otorga a la parte demandada es el exhibido por la parte actora y en virtud de que la parte actora estuvo conforme con dicho avalúo, resulta procedente tomar como base para el remate el emitido por el perito de la parte actora.

SEGUNDO. A petición de la parte actora FRANCISCA LARA ESTRADA, y con apoyo en los artículos 1410, 1411, 1412 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 469, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, y al mejor postor, el siguiente bien inmueble consistente en predio rustico ubicado en la Ranchería El escribano de este municipio de Paraiso, Tabasco, en la parte alícuota del inmueble que le corresponde al demandado DIEGO SANCHEZ CHIGUIL, con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste: 35.87 con camino vecinal; sureste: 15.00 metros con predio de Veria Santos Cruz; Noroeste: 3 medidas 6.28 metros con camino vecinal; 6.05 metros con camino vecinal; y 5.67 metros con camino vecinal; suroeste: 42.75 con Elizabeth Palma Hernández; se encuentra inscrito en el registro Publico de la propiedad y del Comercio bajo el numero 844 del Libro General de entrada a folio 3236 al 3238 del Libro de duplicado volumen 43, quedando afectado el predio numero 18930* folios 210 del Libro mayor volumen 73; al cual se le fija un valor comercial de \$288,553.50 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 50/100 M. N.), que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del monto

del valor comercial antes citado acorde al numeral 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

TERCERO. Se les hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Juzgado de Paz de este municipio, de ubicado en la Ranchería Moctezuma primera sección de Paraiso, Tabasco, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematara un bien inmueble anúnciese la presente subasta por tres veces dentro del termino de nueve días, en el Periódico oficial del Estado, y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en el Estado, a elección del ejecutante, fijándose además, los avisos en los lugares de costumbre del lugar y en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio en relación con el diverso 474 del Código Federal de procedimientos civiles en vigor, aplicado supletoriamente el Código de Comercio. Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos, el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del ultimo edicto y la almoneda. Explídense el edicto y ejemplar correspondiente convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se levara a cabo en este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ISABEL TORRES MADRIGAL, JUEZA DE PAZ DE PARAISO, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA CECILIA DOMINGUEZ PÉREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Por mandato judicial y para su aplicación en el periódico oficial del estado y en un periódico de circulación amplia en esta entidad, publíquese el presente edicto por tres veces dentro del termino de nueve días, se expide el presente edicto a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, en la Ciudad de Paraiso, Tabasco, capital del Estado de Tabasco.



La Secretaria Judicial,

Lic. Cecilia Domínguez Pérez.



No.- 8261

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

EDICTO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **149/2014** relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **NANCY PATRICIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, apoderada general para pleitos y cobranzas del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, en contra de **MARIO FELICIANO UC**, con fecha veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, se dictó el siguiente auto, que en lo conducente dice lo siguiente:

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE..."

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Tomando en cuenta que el demandado **MARIO FELICIANO UC** no hizo manifestación alguna dentro del término concedido, como se advierte del cómputo secretarial que antecede, a la vista ordenada en el punto quinto del auto de **veintinueve** de agosto del presente año, con fundamento en el artículo 118 del Código Procesal Civil vigente, se le tiene por perdido el derecho para hacerlo.

SEGUNDO. Visto el punto anterior, como lo solicita el licenciado **JESUS MORALES ESTEBAN**, apoderado legal del instituto actor, se aprueba el avalúo que presentó su perito, en el cual se determina como valor comercial del inmueble sujeto a remate la cantidad de **\$359,468.00 (Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.)**, misma que servirá de base para el remate por ser el primero en tiempo.

Siendo así, con apoyo en lo previsto en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 del Código Procesal Civil vigente, sáquese a pública subasta en **primera almoneda** y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

Lote número (41) cuarenta y uno, de la Manzana (9) nueve, ubicado en la calle Ramón Galguera Noverola del Fraccionamiento Carlos Pellicer Cámara Segunda Etapa localizado en el kilómetro catorce más doscientos de la carretera Villahermosa-Frontera, en la Ranchería Medellín y Madero Segunda Sección, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 107.25 M2 (ciento siete metros veinticinco centímetros cuadrados); localizado dentro de las medidas y colindancias actuales siguientes: al NORTE: en 7.15 siete metros quince centímetros, con la calle Ramón Galguera Noverola; al SUR: en 7.15 siete metros quince centímetros, con área de restricción; al ESTE: en 15.00 quince metros, con el lote número (42) cuarenta y dos; y al OESTE: en quince metros con el lote número (40).

NOTA DE INSCRIPCIÓN.-

Villahermosa, Tabasco., a 13 de Noviembre del Año Dos Mil Seis.- **LOS ACTOS DE CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA, DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA, TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO Y EL CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA**, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 13:34 horas, fue inscrito bajo el número 14091 del libro general de entradas, a folios del 95727 al 95735 del libro

de duplicados volumen **130. Quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 177571 a folio 121 del libro mayor volumen 702.- Rec. No. 3346446;** al cual se le fija como valor comercial la cantidad de **\$359,468.00 (Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.)**, misma que servirá de base para el remate, siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto fijado a la finca hipotecada.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, **ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad**, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV, y 436 del multicitado Código, anúnciese la presente subasta **por dos veces de siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondiente convocando postores, en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada **SILVIA VILLALPANDO GARCÍA**, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Centro, Tabasco, ante la licenciada **TERESA DE JESUS CORDOVA CAMPOS**, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. ROBERTO LARA MONTECINO





No. - 8275

DIVORCIO INCAUSADO

EDICTO

C. ADALBERTO VAZQUEZ GOMEZ
DOMICILIO: LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EXPEDIENTE NUMERO 00642/2017 RELATIVO AL JUICIO DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR ELENA CRISTINA CORTES CELORIO EN CONTRA DE ADALBERTO VAZQUEZ GOMEZ, EN VEINTIDOS DE JUNIO Y DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTARON DOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

Razón secretarial. En dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, la secretaria da cuenta al Ciudadano Juez, con el escrito presentado por el licenciado Raúl Jasso Aguilar, recibido en este juzgado en doce de octubre de dos mil diecisiete. Conste.

Villahermosa, Centro, Tabasco, a dieciséis de octubre de dos mil diecisiete.

En el Juzgado Tercero Familiar de primera instancia, del Primer Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

Único. Se tiene por presentado al licenciado Raúl Jasso Aguilar abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual hace las manifestaciones en relación al auto de fecha nueve de octubre de dos mil diecisiete, las cuales se le tienen por hechas para los efectos legales a que haya lugar, así mismo como lo solicita, y en base en las constancias actuariales que obran en autos y los informes rendidos por las diferentes autoridades, que el demandado ciudadano Adalberto Vázquez Gómez, es de domicilio ignorado.

En consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de CUARENTA DÍAS para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, mismo que empezará a contar a partir de la última publicación asimismo, se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de nueve días hábiles, dicho término empezará a contar a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, tal y como se ordenó en el auto de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Adalberto Oramas Campos, Juez Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Lorena Morales García, que autoriza, certifica y da fe.

"SE TRANSCRIBE EL AUTO DE INICIO DE FECHA VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE"

Razón Secretarial. En veintidós de junio del dos mil diecisiete, la Secretaria Judicial da cuenta al ciudadano Juez con el escrito y anexos suscritos por Elena Cristina Cortes Celorio, recibido en la oficina de partes de este Juzgado en fecha diecinueve de junio de dos mil diecisiete. Conste.

AUTO DE INICIO DIVORCIO INCAUSADO.

Villahermosa, Tabasco, a veintidós de junio de dos mil diecisiete.

En el Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

1. Legitimación.

Se tiene por presentada a la ciudadana Elena Cristina Cortes Celorio, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: (01) un de acta de matrimonio original número 360, (02) dos actas de nacimientos números 01661 y 01088 en copias certificadas, (01) un comprobante en copia simple, (01) un recibo de luz original y (01) un traslado; con el que viene a promover Juicio de Divorcio Incausado, en contra del ciudadano Adalberto Vázquez Gómez, quien resulta ser de domicilio ignorado, de quien reclama las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.

2. Protocolo de Protección para los Menores.

El uso de siglas de nombres de niñas o niños o adolescentes en asuntos del orden judicial, tiene su base en el Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren a niñas, niños y adolescentes precisamente atendiendo primordialmente al interés superior del niño, en lo que se garantizan las mayores condiciones de privacidad para toda actuación infantil, es decir, el resguardo de la identidad de éstos.

Por lo que el juez debe en la mayor medida posible resguardar la privacidad de toda participación infantil, toda vez que esto tiene dos implicaciones, el resguardo de la identidad del niño o niña o adolescente, y la privacidad de las diligencias en las que se encuentren presentes.

Por lo que se toma como Medida Protectora, para restringir la divulgación de la información que permita identificar a los menores en el presente proceso el uso de siglas de los nombres de los infantes, los cuales son los siguientes: I.V.C. y A.V.C.

Lo anterior, con apoyo en el apartado de Protección de la Intimidad del Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren a niñas, niños y adolescentes.

3. Fundamentación y motivación.

Con fundamento en los artículos 256, 257, 272 fracción IX, 274, 275 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 2, 16, 24, 28 fracción IV, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487 al 491, 501, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con

observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta localidad.

4. Notificación y emplazamiento.

Notifíquese y emplácese al ciudadano Adalberto Vázquez Gómez, y con la copia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado, para que dentro del plazo de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación del presente proveído, produzca su contestación a la demanda ante este Juzgado, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; de igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas.

Asimismo requiérase al demandado para que al producir su contestación a la demanda señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsiguientes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del Código de Proceder en la materia.

5. Requerimiento a los cónyuges.

Se requiere a los ciudadanos Elena Cristina Cortes Celorio y Adalberto Vázquez Gómez, para que en el término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "bajo protesta de decir verdad", a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, advertidos que de no hacerlo, se harán acreedores a una medida de apremio consistente en multa de \$1,529.93 (un mil quinientos veintinueve pesos 93/100 M.N.), a razón de veinte días, con base en la unidad de medida y actualización equivalente a 75.49, tal y como lo establece el artículo 129, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en relación con el diverso segundo transitorio, del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que da como resultado la cantidad de \$1,529.93 (un mil quinientos veintinueve pesos 93/100 M.N.), misma que se obtiene de la siguiente manera: 75.49 x 30.4 = 2,294.89 entre 30 x 20 = 1,529.93.

6.- Requerimiento de Acta de Nacimiento.

Se requiere a los ciudadanos Elena Cristina Cortes Celorio y Adalberto Vázquez Gómez, para que dentro del término de Nueve Días Hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados exhiba su acta de nacimiento original, para que en caso de proceder el divorcio se dé cumplimiento al artículo 105 del Código Civil para esta entidad, lo anterior de conformidad con los artículos 89 fracción II, 90, 242 fracción I y 489 fracción I del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

7. Pruebas.

En cuanto a las pruebas ofrecidas por la promovente, se reservan proveer respecto a su admisión y desahogo para el momento procesal oportuno.

8. Se ordena girar oficios solicitando informe.

Por otra parte, tomando en cuenta que la parte actora señala que el demandado Adalberto Vázquez Gómez, es de domicilio ignorado, previo a ordenar su emplazamiento por medio de edictos, y con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia tutelada por el artículo 14 Constitucional, esta autoridad estima pertinente agotar los medios a su alcance, para localizar su domicilio, de no hacerlo así, se dejaría en estado de indefensión a la parte reo, pues no basta la sola manifestación de la parte actora en el sentido de que desconoce el domicilio de su contraparte, máxime si tomamos en cuenta que el emplazamiento constituye una formalidad esencial del procedimiento, y «su falta o ilegalidad representa la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, pues imposibilita al enjuiciado a participar en el juicio, por lo que atento a ello, en relación con lo previsto en los numerales 139 y 242 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en correlación con el diverso 90 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena girar oficio a las siguientes dependencias:

- ✦ Instituto Nacional Electoral: Con domicilio en calle Belisario Domínguez No. 102, Colonia Plutarco Elías Calles de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, (a un costado del Plantel #1 del Colegio de Bachilleres de Tabasco sobre el velódromo de la ciudad deportiva).
- ✦ Comisión Federal de Electricidad: Con domicilio en Ignacio Allende número 400, esquina con la calle Pedro C. Colorado, Colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- ✦ Sistema de Agua y Saneamiento (SAS) del municipio de Centro: con domicilio en calle Benito Juárez García número 102, entre la calle Diez y la Avenida Paseo de la Sierra, de la Colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- ✦ Teléfonos de México (TELMEX): Con domicilio en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero número 1414, Colonia Tabasco 2000, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- ✦ Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco: Con domicilio en Paseo de la Sierra #425, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco.
- ✦ Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS): con domicilio en la Calle Benito Juárez número 115-A, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Lo anterior con la finalidad de que proporcionen, de existir en sus bases de datos, registros o análogos, el domicilio actual del ciudadano Adalberto Vázquez Gómez, concediéndoles para tales efectos un término de diez días hábiles, siguientes a aquel en que reciban el oficio respectivo, advertidos que de no hacerlo así, se les impondrá al omiso como medida de apremio una multa de veinte días de salario mínimo vigente en el Estado, con base en la unidad de medida y actualización equivalente a 75.49, tal y como lo establece el artículo 129, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en relación con el diverso segundo transitorio, del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que da como resultado la cantidad de \$1,529.93 (un mil quinientos veintinueve pesos 93/100 M.N.), misma que se obtiene de la siguiente manera: 75.49 x 30.4 = 2,294.89 entre 30 x 20 = 1,529.93.

Acto continuo se le hace del conocimiento a la parte actora, que deberá apersonarse a esta Judicatura, para hacer los trámites correspondientes, respecto a los informes solicitados.

9. Medidas provisionales.

Para que este Juzgado esté en aptitud legal de resolver la causa que nos ocupa, de conformidad con los numerales 241 y 489 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, el que juzga procede desde este momento allegarse de pruebas de manera oficiosa, en beneficio de la actora y para lograr el cercioramiento de los hechos y esclarecimiento de la verdad que se busca; y dimitir lo relativo a los alimentos en los siguientes términos:

> Informe que deberá rendir la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Tabasco "1" con Sede en Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en Paseo Tabasco número 1203, edificio denominado torre empresarial, primer piso, colonia linda vista de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para efectos que informe a esta autoridad si en su base de datos se encuentra dado de alta como contribuyente el ciudadano Adalberto Vázquez Gómez, con RFC VAGX 7012120 KE5, con domicilio fiscal en Avenida Periférico 699-A, ante esa institución y en caso de ser afirmativa su respuesta informe la actividad a que se dedica, su domicilio, su profesión, ingresos y egresos que haya reportado durante los últimos cinco años de ejercicio de la actividad a la que se dedique.

> Informe que deberá rendir el Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación en el Estado de Tabasco, con domicilio en la Avenida César Sandino sin número esquina con Avenida Usumacinta, colonia Primero de Mayo de la Ciudad de Villahermosa, para efectos que informe si en los registros de esa dependencia existe información acerca del ciudadano Adalberto Vázquez Gómez con RFC VAGX 7012120 KE5, como trabajador o patrón y en caso de ser afirmativo, indique con toda precisión la calidad, el domicilio, los ingresos, números de trabajadores que están dados de alta en caso de ser patrón.

Concediéndoles para tales efectos un término de diez días hábiles, siguientes a aquel en que reciban el oficio respectivo, advertidos que de no hacerlo así, se les impondrá al omiso como medida de apremio una multa de veinte días de salario mínimo vigente en el Estado, con base en la unidad de medida y actualización equivalente a 75.49, tal y como lo establece el artículo 129, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en relación con el diverso segundo transitorio, del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que da como resultado la cantidad de \$1,529.93 (un mil quinientos veintinueve pesos 93/100 M.N.), misma que se obtiene de la siguiente manera: $75.49 \times 30.4 = 2,294.89$ entre $30 \times 20 = 1,529.93$.

Se le hace del conocimiento a la parte actora, que deberá apersonarse a esta Judicatura, para hacer los trámites correspondientes, respecto a los informes solicitados.

10.- Se ordena girar oficios

Así mismo como lo solicita girarse oficios a las siguientes dependencias:

- Al Director General de la Policía Estatal de Caminos, con domicilio ampliamente conocido, para efectos que informe si en esa dependencia a su cargo se encuentra registrado algún vehículo que sea propiedad del ciudadano Adalberto Vázquez Gómez con RFC: VAGX 7012120 KE5.
- Al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido, para efectos que informe si en los archivos de esa dependencia se encuentra registrado algún bien inmueble propiedad del demandado Adalberto Vázquez Gómez, en caso afirmativo, deberá detallar todos y cada uno de los bienes que se localicen en su base de datos.

Concediéndoles para tales efectos un término de diez días hábiles, siguientes a aquel en que reciban el oficio respectivo, advertidos que de no hacerlo así, se les impondrá al omiso como medida de apremio una multa de veinte días de salario mínimo vigente en el Estado, con base en la unidad de medida y actualización equivalente a 75.49, tal y como lo establece el artículo 129, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en relación con el diverso segundo transitorio, del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que da como resultado la cantidad de \$1,529.93 (un mil quinientos veintinueve pesos 93/100 M.N.), misma que se obtiene de la siguiente manera: $75.49 \times 30.4 = 2,294.89$ entre $30 \times 20 = 1,529.93$.

Se le hace del conocimiento a la parte actora, que deberá apersonarse a esta Judicatura, para hacer los trámites correspondientes, respecto a los informes solicitados.

11.- Domicilio Procesal y Autorizados.

Señala la promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en la Avenida Samarkanda número 306, cuarto piso, de la Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035 en esta Ciudad, autorizando para tales efectos así como para revisar el expediente a los licenciados

Cristina E. Zurita Argaez, Raúl Jasso Aguilar así como a la ciudadana Ghislaine Narcisse Alvarez.

12.- Designación de abogado patrono.

La parte promovente designa como sus abogados patronos a los licenciados Cristina E. Zurita Argaez, Raúl Jasso Aguilar, personalidad que se le reconoce al licenciado Raúl Jasso Aguilar en virtud que se encuentra inscrita su cédula profesional en este Juzgado, ahora bien y dada la revisión del libro de registro de cédulas profesionales que se lleva en este Juzgado y de las del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, se observa que la licenciada Cristina E. Zurita Argaez, aún no tienen inscrita en el citado libro sus cédulas profesionales, por lo que de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, dígaselo a la citada profesionista que para que surta efecto tal designación deberán de acreditar tener Cédula Profesional de Licenciado en derecho inscrita en el libro de registro que se lleva en este Juzgado.

13.- Publicación de Datos Personales

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

14. Conciliación.

Ahora bien, es importante informar que sus diferencias se pueden solucionar mediante la conciliación y con fin de no violar el principio constitucional establecido en el numeral 17 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia pronta y expedita, en relación con el artículo 3º fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en el que se encuentra contemplada la figura de "La Conciliación Judicial", la cual es un proceso personal, rápido, flexible, confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual es caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Licenciado Adalberto Oramas Campos, Juez Tercero familiar de Primera Instancia Del Primer Distrito Judicial Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial de Acuerdo Licenciada María Lorena Morales García, que certifica y da fe.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS DEBIDAMENTE SELLADOS, FOLIADOS Y RUBRICADOS PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.



No.- 8277



JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 05/2016, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por **RAFAEL BARAHONA CRUZ**, por su propio derecho, en contra de en contra de **LA SOCIEDAD DENOMINADA "EDIFICA COUNTRY CLUB", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, con fecha quince de septiembre de mil diecisiete**, se dictó un auto que copiado a la letra se lee:

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto. La razón secretarial se provee:

PRIMERO. Toda vez que han sido decepcionados en este juzgado, los informes ordenados por auto de cinco de enero de dos mil dieciséis, de los cuales se advierte que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, **no se encontró un registro de domicilio en el que pudiera localizar a la demandada "EDIFICA COUNTRY CLUB" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA**; en consecuencia, como lo solicita la licenciada **LADY ELIZABETH DELGADO ASCENCIO**, abogada patrono de la parte actora de la presente causa, en su libelo que se provee, se declara que el demandado de referencia, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 de la ley adjetiva civil en vigor, se ordena emplazar al demandado **"EDIFICA COUNTRY CLUB" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA**, por medio de **EDICTOS**, los cuales deberán publicarse por **TRES VECES**, de **TRES en TRES DÍAS**, en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de **SESENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, comparezca a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no

contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo.

SEGUNDO. De igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas y señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del código de proceder en la materia.

Asimismo, toda vez que por disposición gubernamental el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, únicamente se edita los días miércoles y sábado; por lo que en el caso que se requiera realizar una de las publicaciones en día inhábil, en términos del dispositivo 115 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, queda habilitado ese día para realizar la diligencia.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO DAVID GERMÁN MAY GONZÁLEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE."

Das firmas ilegibles, sello, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, QUEDANDO HABILITADO UN DÍA INHÁBIL PARA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO **AL DÍA ONCE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

DAVID GERMÁN MAY GONZÁLEZ



No. - 8273

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1028/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO GONZALO GASPAR QUINTANA GIORDANO, SE DICTO UN AUTO DE INICIO DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE Y PROVEIDO DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a **GONZALO GASPAR QUINTANA GIORDANO**, con su escrito de cuenta y anexos consistente en:

- 1.- Original de Cesión de derechos de posesión que formalizan como cedente la señora Graciela Santiago Quevedo de Gervassi y como cesionario el señor Gonzalo Gaspar Quintana Giordano, de fecha veinte de abril del dos mil dieciséis.
- 2.- Original de Certificado de Predio de a Nombre de Persona Alguna de fecha 11 de noviembre del dos mil dieciséis, suscrito por la licenciada Rosa Isela López Díaz.
- 3.- Copia Fotostática de Oficio No. DF/SC/795/2017, de registro de predio a nombre de persona alguna de fecha 04/07/2017, expedido por el Ing. Alberto Silvestre Orta Barrios, en su carácter de Subdirector de Catastro.
- 4.- Escrito suscrito por Gonzalo Gaspar Quintana Giordano solicitando Informe de persona alguna.
- 5.- Plano Original de predio rustico ubicado en la carretera Villahermosa - Cárdenas Km. 5 de la ranchería Anacleto Canabal 1ra sección del municipio de Centro Tabasco, propietario Gonzalo Gaspar Quintana Giordano.

Documentos con los que viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio rústico ubicado en Carretera Villahermosa - Cárdenas, Km 5 de la ranchería Anacleto Canabal 1ª sección del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie original de 13,823.31 m² (trece mil ochocientos veintitrés metros, treinta y un centímetros cuadrados), localizado dentro de las medidas, orientación y colindancias actuales siguientes:

- Al **NORESTE**: En (703.17) metros con Gonzalo Gaspar Quintana Giordano;
- Al **SUROESTE**: En (05 medidas en línea quebrada), (55.36) metros, (52.74) metros, (49.74) metros y (55.36) metros con Gonzalo Gaspar Quintana Giordano.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 1028/2017, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Representante Social Adscrito a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido así como al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, con domicilio en la Avenida Paseo Tabasco número 1401 Colonia Tabasco 2000, Villahermosa Tabasco, con respecto a la colindancia que el predio tiene con la colindancia al Noroeste, en 20.00 metros con callejón el cayuco, a quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

CUARTO. Por otra parte, requírase a dicha promovente para que en el plazo de tres días hábiles contados al día siguiente al en que le surta efecto la notificación de este proveído proporcione el domicilio correcto de los colindantes, advertida que de no hacerlo reportará el perjuicio procesal que se ordene, de conformidad con los artículos 89 y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la entidad

QUINTO. Dese amplia publicidad a este procedimiento por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; de igual forma, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación de los primeros en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN

TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento a los puntos tercero y cuarto del presente auto.

SEXTO. Se tiene al promovente **GONZALO GASPAR QUINTANA GIORDANO**, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la Calle Mateo Hernández 339 años de la Colonia José María Pino Suárez de esta Ciudad y autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme con motivo de este curso, Conjunta o Separadamente a los CC. Licenciados José Cervantes Quevedo, José Luis López Figueroa, Carlos Giovanni Zetina Cornelio, así como a los pasantes de derecho Miguel Ángel Juárez Vasquez y Eva Cervantes Quevedo, designando como abogado Patrono al primero de los nombrados, con cédula profesional 5174217, autorización que se le tiene por hecha con fundamento de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN ALBUQUE GERONIMO, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA LOURDES GERONIMO GERONIMO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTA. La razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito signado por la Licenciada María del Rosario Frías Ruiz, en su carácter de Directora General del Instituto Registral del estado de Tabasco, mediante el cual viene, dentro del plazo legal concedido a señalar domicilio para oír, recibir toda clase de citas y notificaciones que se desprendan del presente procedimiento el ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortínez sin número de la Colonia Casa Blanca en esta Ciudad, nombrando y autorizando para los fines legales correspondientes a la licenciada **BERNARDA HERNÁNDEZ DIONICIO**, misma que se le tiene por hecha para los efectos legales a que haya lugar.

Quevedo de Gervassi y como cesionario el señor Gonzalo Gaspar Quintana Giordano, es de fecha veinte de abril del dos mil dieciséis, así como también en el punto tercero del citado auto se ordenó notificar al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, en virtud de que el inmueble motivo de estas diligencias, colinda al Noroeste en 20.00 metros con callejón el cayuco, siendo erróneo, en consecuencia, como lo peticiona el licenciado José Cervantes Quevedo en su carácter de abogado patrono de la parte actora, en su curso de cuenta, de conformidad con el numeral 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, el cual establece lo siguiente:

Art. 236.- "...Regularización del procedimiento. Los jueces y magistrados podrán ordenar, aún fuera de la audiencia previa y de conciliación, que se subsane toda omisión que notaren en la substanciación para el solo efecto de que se regularice el procedimiento; atendiendo a lo dispuesto en los artículos 114 tercer párrafo y 142 fracción IV, de este Código..."

Por lo antes expuesto, se regulariza el procedimiento y se hace la aclaración que la documental consistente en el original de la Cesión de derechos de posesión que formalizan como cedente la señora Graciela Santiago Quevedo de Gervassi y como cesionario el señor Gonzalo Gaspar Quintana Giordano, es de fecha veinte de abril del dos mil seis.

Así también, se ordena dejar sin efecto la notificación ordenada en el punto tercero del auto de inicio de fecha catorce de agosto del dos mil dieciséis y su correspondiente notificación efectuada a las diez horas del día diecisiete de agosto del año actual al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por no ser colindante en el predio motivo del presente procedimiento.

TERCERO. Notifíquese al ciudadano Gonzalo Gaspar Quintana Giordano (colindante) en términos del auto de inicio del catorce de agosto del año actual.

CUARTO. Por último, como lo pide el citado abogado patrono del promovente, en su oportunidad, fíjese un aviso en el inmueble motivo de esta información - a cargo de la actuario de adscripción- en el que se inserte el auto de inicio dictado en esta causa, así como este proveído.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN ALPUCHE GERONIMO JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LOURDES GERONIMO GERONIMO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO



[Handwritten signature]

LOURDES GERONIMO GERONIMO.

No.- 8272

JUICIO ORDINARIO CIVIL
 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
 PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO.

Miguel Avendaño-Murillo y/o Miguel Avendaño Murillo y/o Miguel Ángel Avendaño Murillo, a través de quien legalmente la represente

En el cuademillo de gastos y costas, deducido del expediente número 849/2009, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por el ciudadano Crystiam Estrada Sánchez o Crystiam del Carmen Estrada Sánchez, por su propio derecho; en contra Miguel Avendaño-Murillo ó Miguel Avendaño Murillo; CON FECHAS veintiocho de abril de dos mil catorce y veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, SE DICTARON DOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA ESTABLECEN LO SIGUIENTE:

Auto de fecha VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado CARLOS MARIO ESTRADA autorizado por la parte actora, con su escrito que se provee, como lo solicita y en base en las constancias actuariales que obran a fojas cuatrocientas setenta y cinco frente y vuelta de autos y los informes rendidos por las diferentes autoridades, se desprende que el demandado Miguel Avendaño-Murillo y/o Miguel Avendaño Murillo y/o Miguel Ángel Avendaño Murillo, resulta ser de domicilio ignorado.

Acorde a lo anterior, y de conformidad con el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor, practíquese el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por **tres veces consecutivas**, y hágasele de su conocimiento al demandado Miguel Avendaño-Murillo y/o Miguel Avendaño Murillo y/o Miguel Ángel Avendaño Murillo, que tiene un plazo de **TREINTA DÍAS NATURALES** para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de

fecha treinta de enero de dos mil diecisiete y del presente proveído; en el entendido que la publicación deberá de realizarse de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

"Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1ª./J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las

sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Nínive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

SEGUNDO. En consecuencia, se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible realice las gestiones necesarias para la realización del emplazamiento por edictos a la contraria, en los términos del auto inicial y de lo acordado en el punto primero de este proveído, debiendo cumplir con las formalidades que exige la ley.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **ALMA ROSA PEÑA MURILLO**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **ANGEL ANTONIO PERAZA CORREA**, que autoriza, publica y da fe.

Auto de fecha VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO.
VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Por recibido el oficio 2596 signado por la ciudadana **Bertha Herrera Méndez**, Jefa General del Archivo Judicial, con el que remite a este juzgado el expediente principal en el que se actúa, agréguese a los presentes autos el oficio de cuenta para todos los efectos legales.

Segundo. Toda vez que por auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, se reservó de acordar el escrito presentado el Licenciado **CARLOS MARIO ESTRADA SANCHEZ**, se procede a proveer de la siguiente manera:

Tercero. En virtud de que ya se encuentra resuelto los recursos y juicio de amparo derivado de la sentencia definitiva y que la superioridad confirmó la Sentencia Definitiva dictada por

esta autoridad de fecha dieciséis de junio de dos mil once y de conformidad con el numeral 336 del Código De Procedimientos Civiles en vigor, se declara ejecutoriada la sentencia por ministerio de ley para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Así mismo y con respecto a su escrito cuenta recibido en fecha veintisiete de marzo de dos mil catorce y conforme a lo que solicita se ordena abrir la sección de ejecución del presente asunto.

Quinto. En atención a la petición del ocursoante y acorde al numeral 390 Bis de Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a la parte demanda, para dentro del término de cinco días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación correspondiente del presente proveído, de cumplimiento al párrafo segundo del resolutivo tercero de la Sentencia Definitiva de fecha dieciséis de junio de dos mil once, apercibido que de no hacerlo le impondrá la medida de apremio correspondiente a veinte días de salarios mínimos vigentes en el estado, acorde al artículo 129 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así mismo dígamele al ocursoante que por ser una condena de hacer, no es necesario que lo tramite por vía incidental.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **Martha Patricia Cruz Olan**, jueza segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial licenciada **Martha Patricia Gómez Tiquet**, que autoriza y da fe.

Por mandado judicial y para su publicación en un periódico oficial del Estado y en un periódico circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, publíquese el presente edicto por tres veces de tres en tres días; se expide el presente edicto con fecha dieciséis del mes de octubre de dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El secretario judicial.
Lic. Ángel Antonio Peraza Correa.





No.- 8276

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 346/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA ARGELIA REBECA CANO DOMÍNGUEZ o REBECA CANO DOMÍNGUEZ, CON FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO.- Se tiene por recibido a la promovente ciudadana ARGELIA REBECA CANO DOMÍNGUEZ o REBECA CANO DOMÍNGUEZ, con su escrito de cuenta y anexos, mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede, a dar cumplimiento a la prevención que se le hizo en veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, y observándose de la revisión a sus anexos que exhibe, informe actualizado de registro suscrito por el licenciado JOSÉ TRINIDAD VIDAL ALPUCHE, Subdirector de catastro y un plano original; se advierte que ciertamente esta exhibido en autos el documento mencionado, por lo que se acuerda con lo conducente:

SEGUNDO.- Se tiene a la promovente ARGELIA REBECA CANO DOMÍNGUEZ o REBECA CANO DOMÍNGUEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: Una copia certificada de un título de propiedad de fecha quince de marzo de mil novecientos dieciséis, expedida por el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional Roberto Aguirre del Valle, una certificación catastral expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, un plano original a nombre de HEBERTO CANO GAMAS de fecha nueve de Septiembre de 2015, dos actas de defunción números 01492 y 00167; y un recibo de pago número 07297; promoviendo, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio urbano ubicado en calle licenciado Benito Juárez sin número de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 704.754 metros cuadrados, localizado dentro de la siguiente medidas y colindancias AL NORTE: en cinco medidas de 13.747 metros, 16.537 metros, 30.46 metros línea quebrada de 0.51 cm y 8.985 metros, con ERNESTO PINTO ACUÑA y CESAR HERRERA ROMERO, hoy MANUEL SANCHEZ AVALOS y JORGE LUIS DAGDUG CANO; AL SUR: en cinco medidas de 31.59 metros, línea quebrada 0.36 cm, 25.039 metros; 3.53 metros y 8.426 metros, con MIGUEL S. DAGDUG, hoy ANICASIO CADENAS RAMOS; AL ESTE: En 10.33 metros con calle Benito Juárez; AL OESTE: en 8.60 metros con calle Mariano Abasolo.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 346/2017, que le corresponde, de aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tabasco, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, para que manifieste lo que a su representación convenga.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

QUINTO.- Por otra parte y como diligencia para mayor proveer, gírese atento oficio al ciudadano Presidente Municipal de H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe este juzgado si el predio urbano motivo del presente juicio, pertenece o no al fondo legal de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el cual se encuentra ubicado en calle licenciado Benito Juárez sin número de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 704.754 metros cuadrados, localizado dentro de la siguiente medidas y colindancias AL NORTE: en cinco medidas de 13.747 metros, 16.537 metros, 30.46 metros línea quebrada de 0.51 cm y 8.985 metros, con ERNESTO PINTO ACUÑA y CESAR HERRERA ROMERO, hoy MANUEL SANCHEZ AVALOS y JORGE LUIS DAGDUG CANO; AL SUR: en cinco medidas de 31.59 metros, línea quebrada 0.36 cm, 25.039 metros; 3.53 metros y 8.426 metros, con MIGUEL S. DAGDUG, hoy ANICASIO CADENAS RAMOS; AL ESTE: En 10.33 metros con calle Benito Juárez; AL OESTE: en 8.60 metros con calle Mariano Abasolo.

SEXTO.- Notifíquese a los colindantes MANUEL SANCHEZ AVALOS, con domicilio en la calle Abasolo número 238 de la colonia centro de Huimanguillo, Tabasco; JORGE LUIS DAGDUG CANO con domicilio en calle Juárez, número 210 de la colonia centro del municipio de Huimanguillo, Tabasco, ANICASIO CADENAS RAMOS en la calle Abasolo número 258 de la colonia centro del municipio de Huimanguillo, Tabasco, todos pertenecientes a este Municipio de Huimanguillo, Tabasco; en cuanto hace a la calle Juárez y Mariano Abasolo de esta Ciudad, se ordena notificar a través del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, a través de quien legalmente lo represente, en el domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, gírese atento oficio con las inserciones necesarias al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviera, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

OCTAVO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos JORGE LUIS DAGDUG CANO, ANGEL SIMON CANO BARROSA y LUIS MANUEL MEDINA CUPIDO, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno.

NOVENO.- De conformidad con los artículos 136 y 138 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Tabasco, téngase al ocurrente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en la calle Adelfo Cadena número 24-A de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado JAVIER MORALES CRUZ; a quien se le reconoce la personalidad de abogado patrono en virtud de tener inscrita su cedula profesional en la libreta de cédulas que se lleva en este Juzgado, cumpliéndose las formalidades prescritas en los artículos 84 y 85 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

DECIMO.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de Transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados a procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad

de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, Juez de Paz del Séptimo Distrito Judicial, asistido de la licenciada DIANA PATRICIA ÁVILÉZ CÁMARA, Secretaria Judicial que certifica y da fe.-

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. CONSTE.-

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. DIANA PATRICIA ÁVILÉZ CÁMARA.



No. - 8274

NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO

EDICTO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se le hace de su conocimiento que en el expediente número 00628/2013, relativo al juicio NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, promovido por MARIA JOSEFINA LOPEZ JIMENEZ y MARTINA LOPEZ JIMENEZ, en contra de PAOLA GUADALUPE TAPIA LLAVEN, LEYDI LAURA LOPEZ GREGORIO, GREGORIO CAREDENAS CORREA, CERAFIN LOPEZ AGUILAR, ELIZABETH REYES DOMINGUEZ, REGINA JIMENEZ NOLASCO, MARIA VICTORIA RAMIREZ PATISTAN, AMANDA SUAREZ RAMIREZ, NOE DIAZ MIRABAL, CANDELARIA VELA CONCEPCION, ELIZABETH SUAREZ VALENCIA, MARCELA HERRERA ZAPATA, GERARDO DIONICIO MOO LOPEZ, ANGELA MENDEZ CEFERINO, MARIA GUADALUPE SANCHEZ MENDEZ, REYNA MAYO VENTURA, NELLY LLAVEN MAZA, ANDREA, ANTONIO GOMEZ, ALBERTO ANGEL ALMEIDA PEREZ, NORA ISABEL ZAPATA ZAPATA, TOMASA HERNANDEZ DE LA CRUZ, BENEDICTO TOTOSAUS GONZALEZ, JOEL CALDERON ALVAREZ, JAVIER CALDERON ALVAREZ, HEBER AUBER ROMERO LOPEZ, ROBERTO ARTURO TAPIA LLAVEN, ADRIANA DE LA CRUZ RODRIGUEZ, JAVIER DIAZ HERNANDEZ, ÉSTE ÚLTIMO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, con fecha siete de septiembre del dos mil diecisiete, se dictó un auto que a la letra dice:-----

"JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentada a la actora **MARÍA JOSEFINA LÓPEZ JIMÉNEZ**, con su escrito de cuenta, como lo solicita, y al haberse agotado por ésta Autoridad todos los medios para localizar el domicilio de los demandados **ELIZABETH SUÁREZ VALENCIA, BENEDICTO TOTOSAUS GONZÁLES y NOE DÍAZ MIRABAL**, y así efectuar sus emplazamientos, sin tener ningún resultado satisfactorio, por lo tanto dichos demandados resultan ser de domicilios ignorados; al efecto, y de conformidad con los numerales 131 fracción III, 132 fracción I, 134, y 139 fracción II, y última parte, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena emplazar a los citados demandados, por medio de edictos que se publicarán por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación del Estado de Tabasco, con inserción del auto de inicio de fecha veintinueve de octubre del dos mil trece, haciéndoles saber que tienen un término de **CUARENTA DÍAS HÁBILES** contados a partir de la última publicación de los referidos edictos, para que comparezcan ante éste Juzgado debidamente identificados, a recoger las copias del traslado de la presente demanda; vencido el plazo anteriormente citado, deberán producir su contestación a la demanda dentro del término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, así como para que señalen domicilios y autoricen personas para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, en términos del auto de inicio de fecha veintinueve de octubre del dos mil trece.

SEGUNDO. Hágasele saber a la parte actora que deberá comparecer ante este Juzgado a recoger los edictos antes mencionados, para su debida publicación a su costa.

TERCERO. Finalmente, en cuanto a lo que solicita la promovente **MARÍA JOSEFINA LÓPEZ JIMÉNEZ**, que se ordene el emplazamiento de los demandados **ÁNGELA MÉNDEZ CEFERINO** y **CERAFÍN LÓPEZ AGUILAR**, por edictos, dígamele que no ha lugar a acordar favorable, toda vez que si bien es cierto que el numeral 139, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, establece que procede la notificación por edictos cuando se trate de personas incierta y cuando se trate de personas cuyo domicilio se ignore, hasta la presente fecha no se ha acreditado fehacientemente que el domicilio de los demandados **ÁNGELA MÉNDEZ CEFERINO** y **CERAFÍN LÓPEZ AGUILAR**, se encuentren dentro de esos supuestos, es decir, se haya acreditado que dichos domicilios se ignoren, por lo tanto, deberá agotar todos los medios idóneos para acreditar tal hecho.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA CARMITA SÁNCHEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA DEYSI DE JESÚS HERNÁNDEZ ALEJANDRO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

INSERCIÓN DEL AUTO DE INICIO DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.

AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado (a) **MARÍA JOSEFINA LOPEZ JIMENEZ** y **MARTINA LOPEZ JIMENEZ**, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (2) planos originales; (11) fotografías originales; (30) Recibos de Luz originales; (7) recibos de agua originales; (4) constancias de residencia originales; (2) Contratos de Adhesión para la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en copias simples; (1) juego de copias certificadas de la averiguación previa número NA-III-659/2012; con los que viene a promover juicio **ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DEL JUICIO CONCLUIDO**, en contra de **PAOLA GUADALUPE TAPIA LLAVEN, LEYDI LAURA LOPEZ GREGORIO, GREGORIO CAREDENAS CORREA, CERAFIN LOPEZ AGUILAR, ELIZABETH REYES DOMINGUEZ, REGINA JIMENEZ NOLASCO, MARIA VICTORIA RAMIREZ PATISTAN, AMANDA SUAREZ RAMIREZ, NOE DIAZ MIRABAL, CANDELARIA VELA CONCEPCION, ELIZABETH SUAREZ VALENCLIA, MARCELA HERRERA ZAPATA, GERARDO DIONICIO MOO LOPEZ, ANGELA MENDEZ CEFERINO, MARIA GUADALUPE SANCHEZ MENDEZ, REYNA MAYO VENTURA, NELLY LLAVEN MAZA, ANDREA, ANTONIO GOMEZ, ALBÉRTO ANGEL ALMEIDA PEREZ, NORA ISABEL ZAPATA ZAPATA, TOMASA HERNANDEZ DE LA CRUZ, BENEDICTO TOTOSAUS GONZALEZ, JOEL CALDERON ALVAREZ, JAVIER CALDERON ALVAREZ, HEBER AUBER ROMERO LOPEZ, ROBERTO ARTURO TAPIA LLAVEN, ADRIANA DE LA CRUZ RODRIGUEZ, JAVIER DIAZ HERNANDEZ, ÉSTE ÚLTIMO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, personas que pueden ser notificadas y emplazadas **LOS PRIMEROS VEINTISIETE EN LA CALLE SOCORRO VILLAMIL DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SALOYA DE ESTA CIUDAD, EL SIGUIENTE Y ÚLTIMO EN LA CALLE QUINTIN ARAÚZ NÚMERO 107, COLONIA 1° DE MAYO, C. P. 86190 EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO**, de quien reclama las prestaciones marcadas con los incisos A), B), C), D), E), del escrito de demanda.**

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 404, 409, 410, 411, 445, 446, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo, se le tendrán por presuntivamente aceptados los hechos que dejare de contestar, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

CUARTO. De las pruebas ofrecidas por la parte promovente **MARÍA JOSEFINA LOPEZ JIMENEZ** y **MARTINA LOPEZ JIMENEZ**, dígamele que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

QUINTO. Téngase a la parte actora nombrando como abogado patrono a la licenciada **MARÍA DEL CARMEN GARCÍA FRIAS**, a quien se reconoce su personalidad por cumplir con la inscripción de su cédula en los libros y registros con que cuenta el juzgado para tal fin, acorde a los artículos 84 y 85 de la ley adjetiva civil invocada.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en **LAS LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO**, autorizando para tales efectos a los ciudadanos abogados **JOAQUÍN ALVAREZ RUIZ** y **MARIANA DEL CARMEN GARCÍA FRIAS**, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

SEPTIMO. Como lo solicitan las promoventes y con fundamento en el diverso 209 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, como medida de conservación se ordena girar oficio al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco en Jalpa Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en Jalpa de Méndez, Tabasco, haga la anotación preventiva de la demanda, respecto al predio urbano ubicado en la calle Francisco I. Madero Cerrada de Porfirio Díez del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con superficie de 4,239.57 M² (**CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CINCUENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS**), ubicado en la avenida Socorro Villamil esquina con la carretera Bosques de Saloya ranchería Emiliano Zapata del fraccionamiento Bosques de Saloya del municipio de Nacajuca, Tabasco, bajo la siguiente nota de inscripción: **NOTA DE INSCRIPCIÓN, JALPA DE MENDEZ, TABASCO**, Jalpa de Méndez, Tabasco, a 19 de abril de 2012, Dos mil Doce, fue inscrito bajo el número 933 del libro general de entradas a folios del 7336 al 7343 del libro de duplicados, volumen 31, quedando afectado por dicho acto el predio número 32,735 a folios 135 del libro mayo volumen 132.- Rec. No.- 03281343 y 03281344, para que preventivamente haga la anotación de la demanda y que conozca esta circunstancia de que el bien motivo de la inscripción se encuentre sujeto y que perjudique a cualquier tercero adquirente, debiendo adjuntar copia certificada de la demanda y anexos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Doctora en Derecho **MARÍA ISABEL SOLIS GARCÍA**, Jueza Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **ALEXANDRA AQUINO JESUS**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS (23) VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO

DOS MIL DIECISIETE (2017), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. DEISY DE JESÚS HERNÁNDEZ ALEJANDRO.



No. - 8264

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE CONTRATO DE SERVIDUMBRE DE PASO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.

En el expediente número 437/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DEL CONTRATO DE SERVIDUMBRE DE PASO, promovido por ciudadano JOSÉ OSCAR ROMERO CONTRERI y/o JOSE OSCAR CAR ROMERO, en contra GASODUCTOS DEL SURESTE SOCIEDAD DE REPRESENTACIÓN LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con fecha seis de octubre del dos mil diecisiete, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO; lo de cuenta, se acuerda.

ÚNICO. Se tiene por presente al licenciado JOSÉ DE LA CRUZ GARCÍA VÁZQUEZ, Abogado Patrono de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración los informes rendidos por la diversas dependencias públicas y privadas, en los cuales se advierte que no se logró obtener el domicilio de la parte demandada GASODUCTOS DEL SURESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; en esa virtud queda de manifiesto que es de domicilio incierto e ignorado.

En consecuencia, como lo peticona el promovente y de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a GASODUCTOS DEL SURESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de EDICTOS, cuya expedición y publicación deberá practicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio de nueve de septiembre de dos mil dieciséis.

Congruente con lo anterior y considerando que alguna de las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado se hicieran en día sábado, ya que dicho medio de difusión por disposición gubernamental, sólo se edita los días miércoles y sábados y que no podría llegarse al extremo de exigirse que se publiquen en un día distinto; por tanto con fundamento en el arábigo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones se realicen en ese día.

Asimismo, se le hace saber a la parte demandada GASODUCTOS DEL SURESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL

VARIABLE que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presente ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Centro, Tabasco, específicamente en la Primera Secretaría, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos; vencido

dicho término contará con nueve días hábiles contados a partir del día siguiente al en que haya recibido la demanda y documentos anexos para dar contestación a la demanda; en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido y como consecuencia, se le declarará en rebeldía teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo acorde lo previsto por el artículo 229 fracción I del Código antes invocado.

Hágase saber a la parte actora, que deberá apersonarse a este Juzgado, a fin de que reciba los edictos previa identificación y firma de recibo correspondiente.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ



No.- 8260

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO.

Al público en general.
Presente.

En el expediente **631/2014**, relativo al juicio **Especial Hipotecario**, promovido por el licenciado **Mario Arceo Rodríguez**, apoderado general para pleitos y cobranzas de **"HSBC México", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC**, seguido actualmente por **Felipe de Jesús Pérez González**; en contra de **Manuel de Jesús Lastra Ramos** como acreditado y **Elizabeth Salgado Córdova** como garante hipotecario; con fecha **veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete**, se dictó un auto mismo, que copiado a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Toda vez que ninguna de las partes, desahogaron la vista dada en el punto primero del auto del veintidós de mayo de dos mil diecisiete, en relación al avalúo emitido por la perito de la parte actora, arquitecta **Bertha Lila Córdova Ovando**, del inmueble motivo de ejecución, en consecuencia, de conformidad con el numeral 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo en su momento oportuno.

SEGUNDO. Se tiene por presentado al actor licenciado **JOSE MANUEL SALVADOR HERNANDEZ**, apoderado de la parte actora, con su escrito de cuenta, a través del cual exhibe el original de un certificado de gravamen de fecha cinco de septiembre del dos mil diecisiete, suscrito por la licenciada **MARIA DEL ROSARIO FRIAS RUIZ**, Registrador Público, de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, mismo que se ordena agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Asimismo como lo solicita el promovente, con fundamento en los artículos 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

Predio urbano y construcción identificado como lote 2 de la manzana 73, ubicado en la calle Rigel número 101, del Fraccionamiento Estrellas de Buenavista, primera etapa, Ranchería Buena Vista Río Nuevo, segunda sección del municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 127.93 m² (ciento veintisiete metros, noventa y tres centímetros cuadrados) y una superficie construida de 76.94 m² (setenta y seis metros, noventa y cuatro centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias, al noreste: en 7.05 metros con calle Rigel; al sureste: en 17.85 metros con lote 3; al noroeste: en 18.70 metros con lote número 1; y al suroeste: en 7.00 metros con andador de área verde., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, de fecha 08 de agosto de 2001, bajo el número 7665 del libro general de

entradas, a folios del 47638 al 47646 del libro de duplicados volumen 125, quedando afectado por dicho y contrato el predio número 81,228 folio 28 del libro mayor volumen 316; inscrito en el registro público de la propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, el tres de marzo de dos mil diez, bajo el número 2,946 del libro general de entradas a folios del 21,794 al 21,804, del libro de duplicados, volumen 134, quedando afectados los predios del 205,175 al 205,178 del libro mayor volumen 812; al cual se le asigna un valor comercial de **\$681,700.00** (seiscientos ochenta mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional) el cual es el valor emitido en el avalúo realizado por el perito de la parte actora, que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas.

Es de suma importancia precisar que al tratarse de dos publicaciones, debemos entender que el término de siete en siete días, debe comenzar a computarse a partir del día siguiente de que se efectuó la primera publicación, la cual es punto de partida para determinar el día en que debe hacerse la segunda de ellas, o sea, posteriormente a los siete días subsecuentes a la primera publicación, por lo que, entre las dos publicaciones ordenadas deben mediar seis días; esto es, para que la última de ellas se realice precisamente al séptimo día.

De igual manera, se hace necesario precisar que para el cómputo de los siete días ulteriores a la primera publicación, deben tomarse en cuenta los días hábiles e inhábiles, sin distinción entre uno y otro, en virtud de que las publicaciones de los edictos sólo constituyen la publicidad para convocar a posibles postores, por tanto, no son verdaderos términos para la realización de actos procesales.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

"EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).²

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial Licenciado ÁNGEL ANTONIO PERAZA CORREA, que autoriza y da fe.

Por mandado judicial y para su publicación en un Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese el presente edicto por siete en siete días; se expide el

presente edicto con fecha seis días del mes de Octubre de dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



El secretario Judicial.
Lic. Ángel Antonio Peraza Correa.

² EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL). La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción a procedimiento. (J); 9a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XIX, Abril de 2004; Pág. 335.



No. 3262

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 349/2014, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de REYNA MARÍA TORRES ZAVALA, con fecha trece de septiembre de mil diecisiete, se dictó un auto que copiado a la letra se lee:

"JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos. La razón secretarial se provee:

PRIMERO. De la revisión a los presentes autos se advierte según en cómputo secretarial que antecede, que la parte demandada no exhibió su avalúo respectivo, mismo que fue requerido mediante punto PRIMERO del auto de uno de agosto de dos mil diecisiete, en consecuencia, se le tiene por perdido el derecho para hacerlo, de conformidad con los numerales 118 y 577 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, en consecuencia, se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por la parte ejecutante.

SEGUNDO. Visto el estado procesal que guardan los autos, y advirtiéndose que se encuentra agregado a los autos el certificado de libertad o existencia de gravámenes así como el avalúo del predio a ejecutar, exhibido por la parte ejecutante por tanto, al ser el momento procesal oportuno se aprueban los mismos para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Se tiene al licenciado JOSE ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ Apoderado legal de la parte actora, con el escrito que se provee, y como solicita, de conformidad con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435, 577 y 578 del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución propiedad de la ejecutada REYNA MARÍA TORRES ZAVALA, mismo que a continuación se detalla:

Departamento número 402 ubicado en el Tercer Nivel del edificio 16 constante de una superficie privativa de 79.96 M2 SETENTA Y NUEVE METROS OCHENTA Y SEIS CENTÉSIMOS CUADRADOS y construido de 67.36 M2 SESENTA Y SIETE METROS TREINTA Y SEIS CENTÉSIMOS CUADRADOS, ubicado en la calle Circuito Laguna del Chorro, Fraccionamientos Lagunas, de esta Capital, dentro de las medidas y colindancias siguientes: NORTE, dos metros diez centímetros, ESTE, cincuenta centímetros, NORTE, Dos metros ochenta centímetros, todas colindando con vacío andador y área verde; ESTE, tres metros cincuenta centímetros; NORTE, un metro ciento veinticinco milímetros; ambas colindando con cubo de escalero y acceso área común; ESTE, seis metros sesenta centímetros con departamento número cuatrocientos uno; SUR, un metro seiscientos cincuenta milímetros, OESTE, treinta centímetros, SUR, un metro veinte centímetros, ESTE, treinta centímetros, SUR, un metro veinte centímetros, ESTE, treinta centímetros, SUR, cuatro metros cuatrocientos veinticinco milímetros, todas con vacío área jardinada; OESTE, seis metros sesenta centímetros; NORTE, un metro veinticinco milímetros, OESTE, tres metros ochenta y cinco centímetros, todas con vacío área jardinada, ABAJO, con departamento número 302, arriba con departamento Azotea del Edificio.

CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO número E1-50-superficie: 12.20M2 DOCE METROS CINCUENTA CENTÉSIMOS CUADRADOS, COLINDANCIAS. NORTE: Dos metros cincuenta centímetros, con circulación área común; SUR, dos metros cincuenta centímetros, con circulación área común; ESTE, cinco metros, con cajón de estacionamiento E2-5i; y, OESTE, cinco metros, con cajón de estacionamiento E2-49. Proindiviso, en relación al edificio 0.25 % CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO.

Inscrito en el Registro Pública de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, el ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve, bajo el número 2199 del libro general de entradas, a folios del 13957 al 14061 del libro de duplicados volumen 123; quedando afectado por dicho acto folio 116 del libro de condominios Volumen 76, al cual se le fijó un valor comercial de \$279,765.00 (doscientos setenta y nueve mil setecientos sesenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra el monto de esta cantidad, conforme a lo dispuesto por el ordinal 434 fracción I del Código antes citado.

CUARTO. Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anúnciese por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores, en el entendido que la subasta en primera almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se fija como fecha y hora para tal fin las TRECE HORAS DEL TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

SEXTO. Por otra parte, dado que las publicaciones del Periódico Oficial del Estado son los días miércoles y sábado, cabe la posibilidad, que una de las publicaciones sea elaborada en día sábado, sin embargo, toda vez que el aludido día resulta ser inhábil, tal como lo prevé el numeral 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, en consecuencia, hágsese saber a la parte ejecutante que, en caso de ser necesario, se podrá anunciar la publicación en día sábado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO DAVID GERMÁN MAY GONZÁLEZ QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Dos firmas ilegibles, sello, rubrica.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, ANÚNCIESE POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPEDIDO EL PRESENTE EDICTO AL DÍA ONCE DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. DAVID GERMAN MAY GONZÁLEZ



No.- 8271

JUICIO DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO.

DEMANDADOS. SERGIO ROBERTO Y ESTEFANIA DE APELLIDOS MEDINA VASCONCELO

DOMICILIO: DONDE SE ENCUENTREN.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 00298/2017, SE INICIÓ EL JUICIO CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR SERGIO ROBERTO MEDINA SANCHEZ, EN CONTRA DE SERGIO ROBERTO Y ESTEFANIA DE APELLIDOS MEDINA VASCONCELO, CON FECHA DIECISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, QUE COPIADA A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO. La cuenta secretarial se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presente al actor SERGIO ROBERTO MEDINA SANCHEZ, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que de los informes rendidos por las diversas dependencias a las que le fue solicitado el domicilio de los demandados SERGIO ROBERTO y ESFEFANIA de apellidos MEDINA VASCONCELOS, se desprende que no se encontró domicilio de éstos, con lo que se tiene por de domicilio ignorado, por lo tanto, con fundamento en los artículos 131 fracción III, 132, 136 y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a los demandados SERGIO ROBERTO y ESFEFANIA de apellidos MEDINA VASCONCELOS, por medio de este edicto, para que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en uno de mayor circulación en la entidad, para que se inserte el auto de inicio de fecha dieciséis de marzo del dos mil diecisiete.

Lo anterior, para hacerle del conocimiento a los demandados de la demanda instaurada en sus contra y comparezcan ante el Juzgado Primero Familiar, ubicado en Avenida Coronel Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de esta ciudad, en el edificio que ocupan los Juzgados Civiles y Familiares que se encuentra frente al recreativo de Atasta, debidamente identificada a recibir las copias de la demanda y documentos anexos, dentro del término de treinta días hábiles siguientes a la última publicación; asimismo, se le hace saber a las partes demandadas que el plazo concedidos en el auto de inicio referido, para dar contestación a la demanda instaurada en sus contra, comenzará a contar al día siguiente al en que fenezca el plazo para recibir las copias de la demanda.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA FABIOLA CUPIL ARIAS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

INSERCIÓN DEL AUTO DE INICIO DE FECHA DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente a SERGIO ROBERTO MEDINA SANCHEZ, con su escrito de cuenta y anexos, copias certificadas de actas de nacimiento número 00259 y 00853, copias certificadas de sentencia definitiva y auto de ejecutoria, emitida en el expediente número 21/2006, radicado en el Juzgado Tercero Familiar de Primera instancia de Centro, Tabasco, traslado, con los que promueve el juicio de CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, en contra de SERGIO ROBERTO y ESTEFANIA de apellidos MEDINA VASCONCELOS, quienes pueden ser emplazados a juicio en avenida la Gloria número 166, del Fraccionamiento la Gloria, colonia Curahueso, de esta ciudad.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 297, 298, 299, 304, 305, 307, 311 y demás aplicables del Código Civil en concordancia con los artículos 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 204, 205, 206, 487, 530 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la superioridad;

asimismo, dése la intervención que en derecho le compete al agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 530, 531, y 534 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, y ofrecer pruebas dentro del término de nueve días hábiles, siguientes al en que surta efectos el emplazamiento; apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestado en sentido negativo y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 del Código antes invocado.

CUARTO. Las pruebas que ofrece el actor, digase que se reservan para ser acordadas al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

QUINTO. Hágase saber a las partes que tienen la obligación de manifestar a esta autoridad dentro del término de nueve días hábiles siguientes a que les surta efectos la notificación del presente proveído y bajo protesta de decir verdad, si es indígena, migrante; habla algún idioma no mayoritario o padece alguna incapacidad que le dificulte desarrollarse por sí mismo sus derechos sustantivos o procesales, a fin de que esta autoridad judicial tome las medidas necesarias para la tramitación del presente juicio.

SEXTO Señala como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones en el domicilio ubicado en Palmitas edificio 19, departamento 202, colonia Centro, Tabasco, y autoriza para tales efectos a los licenciados JORGE PRUDENCIO CASTRO XICOTENCATL y ROGER CHABLE MÉNDEZ, lo anterior de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

OCTAVO. Asimismo, designa como su abogado patrono al licenciado JORGE PRUDENCIO CASTRO XICOTENCATL, al respecto digase que por ahora no ha lugar a tener por reconocida dicha personalidad, toda vez que de la revisión a los libros de registro de cédula profesional que se lleva en este Juzgado, no se encontró registro de su cédula profesional así como tampoco ante la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en consulta a la página web apartado de abogados y peritos, por lo que únicamente se le tiene por autorizado para oír y recibir citas y notificaciones.

NOVENO. Finalmente, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que propaga la impartición de justicia de forma pronta y expedita, se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para lo cual pueden comparecer a este Juzgado, en cualquier día y hora hábil con la conciliadora adscrita a este Juzgado, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de los profesionistas mencionados.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA FABIOLA CUPIL ARIAS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL
FABIOLA CUPIL ARIAS



No.- 8278

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO
DISTRITO JUDICIAL, DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

EDICTO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00902/2005, RELATIVO A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO PEDRO DAMIÁN LÓPEZ, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE DEYSER SANCHEZ GONZÁLEZ, SEGUIDO ACTUALMENTE POR EL ENDOSANTE, EN CONTRA DE MARBELLA GÓMEZ ROMERO Y MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, CON FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. **SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

Visto, la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. En virtud de que el volumen del cuadernillo formado con motivo del incidente de ejecución de sentencia resulta ser de la foja 1 a la 670, lo que dificulta el manejo de los presentes autos, en términos de los previsto por los numerales 100 y 111 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de aplicación supletoria a la materia mercantil, se ordena formar el **II tomo** de dicho cuadernillo, a partir del presente proveído y escritos que se proveen, es decir de la foja 671, lo anterior para los efectos legales procedentes.

SEGUNDO. Se tiene por presentado al ciudadano DEYSER SANCHEZ GONZÁLEZ, en su carácter de endosante en el presente juicio, con su escrito de cuenta, como lo solicita y con fundamento en lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y demás aplicables del ordenamiento legal antes invocado, así como los numerales 469, 472, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado en la calle Ignacio Gutiérrez Gómez número 79, colonia Centro del municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 244.90 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 36.60 metros, con MARIO MIGUEL PALMA; al Sur: 32.93 metros y 3.67 metros, con ANDRÉS PALMA; al Este: 6.23 metros y 4.40 metros, con la calle Ignacio Gutiérrez Gómez y ANDRÉS PALMA; y al Oeste: 10.65 metros con ANTONIO ROSALDO, al cual se le fijo un valor comercial por la cantidad de \$351,620.00 (trescientos cincuenta y un mil seiscientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este centro de justicia, ubicado en la calle Limón sin número esquina con calle Naranja, colonia Infonavit Loma Bonita de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO ACTUAL.**

QUINTO. Advirtiéndose que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de la demarcación territorial de este juzgado, con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del municipio de Huimanguillo, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este juzgado, ordene a quien corresponda proceda a fijar avisos en los sitios más concurridos de esa ciudad de Huimanguillo, Tabasco, así como en el inmueble motivo de la presente Litis.

SEXTO. Asimismo se ordena notificar al **acreedor reembargante** en el domicilio señalado en autos dándole vista con los avalúos correspondientes y certificado de libertad de gravamen, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación que se le haga del presente proveído manifieste lo que a sus intereses convenga.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo resolvió, manda y firma la licenciada **NORMA ALICIA CRUZ OLAN** Jueza Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, ante la Secretaria Judicial licenciada **LORENA PALMA DE LA CRUZ** con quien actúa, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO

A T E N T A M E N T E.
LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LORENA PALMA DE LA CRUZ.

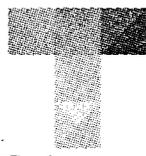


INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 8287	CONVOCATORIA: 002 IEPC. Contratación del Servicio de RED DE VOZ Y DATOS VPN-MPLS E INTERNET, Para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018	1
No.- 8285	DIVORCIO NECESARIO EXP. 00760/2011.....	3
No.- 8265	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 75/2008.....	4
No.- 8261	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 149/2014.....	5
No.- 8275	DIVORCIO INCAUSADO EXP. 00642/2017.....	6
No.- 8277	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 05/2016.....	8
No.- 8273	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 1028/2017.....	9
No.- 8272	JUICIO ORDINARIO CIVIL EXP. 849/2009.....	10
No.- 8276	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 346/2017.....	12
No.- 8274	NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO EXP. 00628/2013.....	13
No.- 8264	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD DEL CONTRATO DE SERV.DE PASO EXP. 437/2016.....	15
No.- 8260	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 631/2014.....	16
No.- 8262	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 349/2014.....	17
No.- 8271	JUICIO DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 00298/2017.....	18
No.- 8278	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00902/2005.....	19
	INDICE.....	20
	ESCUDO.....	20



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.